

## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2025

Tacna, 27 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO.-



La Directiva N°001-2025-SGDSyPV-GDES-MPT, que REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE TACNA, a través del Programa de Complementación Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para el cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025, Oficio Múltiple N°D000054-2025-MIDIS-DPSC, a través del cual se comunica la asignación a nivel nacional a favor de los gobiernos locales de la entrega de subsidios económicos para compra oportuna y completa de alimentos y abastecimiento a los Comedores Populares.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Artículo VIII, Aplicación de leyes generales y políticas y Planes Nacionales Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, la Ley N°25307, Declara de prioritario interés nacional **la labor** que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, **Comedores Populares** Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Que, el artículo 84, de la LOM, establece respecto a PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y **demás programas de apoyo alimentario** con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.



Que, la Ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del PCA, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.



Decreto Supremo N°007-2019-MIDIS Aprueban el Reglamento de la Ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Artículo 2.- Población Objetivo La población objetivo está conformada por usuarios/ as, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares; asimismo, comprende a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los comedores populares. Artículo 3.- Definiciones Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tener en cuenta las definiciones señaladas en la Ley N 30790, así como las que se detallan a continuación: a) Comedores Populares. - Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N°27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. b) Usuarios/as. - Entiéndase por los/as beneficiario/ as de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, incluidas aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican éstos. c) Actividad de emprendimiento productivo. - Iniciativa que realiza un/a usuario/a para implementar un proyecto productivo. Artículo 4.- Responsabilidades 4.2 **De los Gobiernos Locales:** a) Brindar asistencia técnica y otras acciones preparatorias para la implementación de los comedores populares como UEP. b) Dar continuidad a las acciones que promueven los emprendimientos. c) Considerar dentro del Plan Anual de Capacitaciones, aquellas capacitaciones que se realicen a los/las usuarios/ as, el cual no involucra el uso de recursos del PCA. d) Certificar a los comedores populares como UEP. e) Articular y coordinar con entidades públicas y privadas las capacitaciones y asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as según la especialidad productiva de



## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2025

cada departamento. f) Suscribir convenios en el marco del cumplimiento del presente Reglamento. g) Gestionar con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda. h) Otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda. i) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado. j) Presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento. 4.3 De los comedores populares del PCA: a) Ser un comedor activo según la normativa del PCA. b) Contar con reconocimiento municipal vigente. c) Contar en su padrón de usuarios/as con la población objetiva, a la que se alude en el artículo 2 del presente Reglamento. 4.4 De los/las usuarios/as: a) Asistir a las capacitaciones y/o asistencias técnicas programadas. b) Acceder a las plataformas de capacitación y/o asistencias técnicas para fines estrictamente establecidos en el presente Reglamento, quedando prohibido utilizar los mismos para fines políticos o fines distintos a los previstos en la Ley N°30790.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025, Ley N°32185, en el Artículo 67, Atención Alimentaria Complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria, conforme al numeral 67.1, estableció Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, asignar recursos hasta por la suma de S/ 641 640 865,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle: **a)** Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA. Que, el numeral 67.2, dispone que para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se **AUTORIZA** durante el año 2025 a los **gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos**, a los **Comedores** y Ollas Comunes del PCA, **para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).**

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de las **Normas Municipales, establece que** los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que, a efecto de ejecutar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, que deberán ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a través del Oficio Múltiple N°D000054-2025-MIDIS-DPSC, se ha comunicado a los gobiernos locales del país, lo dispuesto en artículo 67 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del ejercicio fiscal 2025, Ley N°32185 para cuyo efecto el responsable del Programa de Complementación Alimentaria mediante Informe N°071-2025-PCA-SGDSyPV-GDES-MPT, somete a evaluación la Directiva respectiva y solicita la aprobación, la misma que mediante Informe N°780-2025-SGDSyPV-GDES -MPT del 19 de marzo 2025, es ratificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y por Informe N°877-2025-GDES-MPT, del 20 de marzo 2025, por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la que se denomina: **DIRECTIVA que REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE TACNA.**

**Que, de acuerdo a la correspondiente estructura se contempla como finalidad,** verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaria de los balances que deben ser presentados por las presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación **exclusiva** de las raciones alimentarias según **padrón de usuarios. Como objetivo;** definir las pautas y mecanismos para la adecuada y oportuna entrega, revisión y evaluación de la **rendición** de cuentas de los subsidios económicos otorgados por el MIDIS a través del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna a las presidentas de los Comedores Populares de la **Provincia de Tacna.**

Que, para su elaboración se ha considerado el ordenamiento jurídico nacional, como la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, Ley N°25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Ley N°27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario. La **Ley N°32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.** Ley N°27785 del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2025

Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA. Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, asimismo se estipula que es de obligatorio cumplimiento para: Juntas directivas de los Centros de Atención (comedor), debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Tacna a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tacna involucradas en el desarrollo del proceso de la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de las juntas directivas de los centros de atención beneficiarios de la Municipalidad Provincial de Tacna, se considera también los siguientes aspectos: Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas; Trámite de las Transferencias, De la Ejecución, de la Aplicación y uso del subsidio, del Trámite de la Rendición de la ejecución del gasto y del uso del subsidio otorgado, Prohibiciones en el uso del subsidio económico, Otros Motivos de observación de la Rendición de Gastos; Supervisión del Uso de Recursos, Responsabilidades Disposiciones Complementarias y Finales, Anexos, Glosario, Formatos de los Anexos(5).

Que el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Por lo que, ante el ordenamiento expuesto, mediante Informe N°250-2025-OGAJ-MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que procede su aprobación mediante Decreto de Alcaldía considerando que la mencionada directiva será de aplicación a nivel interno y externo al tener vinculación con las beneficiarias de los programas de Comedores Populares de la Provincia de Tacna.

Estando, a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el visto de conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la DIRECTIVA N°001-2025-SGDSyPV-GDES-MPT, que **REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE TACNA**, a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, cuyos Anexos forman parte del presente.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y al responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, la ejecución, debido cumplimiento, monitoreo, control y supervisión de las disposiciones establecidas conforme al ámbito de su competencia.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, la publicación del presente Decreto, en el diario de avisos judiciales de la localidad; en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Tacna, el documento completo con la Directiva aprobada. Información de consulta en [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.  
Aic.  
GM  
OGPPyMI  
OGAyF  
GDES  
SGDSyPV  
OGACyGD  
Archivo  
PMGB/atr/emr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

**DIRECTIVA N°001-2025-SGDSyPV- GDES-MPT, [QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE TACNA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

**1. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad, verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaria de los balances presentados por las presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según **padrón de usuarios**.

**2. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene como objetivo definir las pautas y mecanismos para la adecuada entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por el MIDIS a través del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna a las presidentas de los Comedores Populares de la Provincia.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 3.3. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 3.4. Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.5. Ley N° 27785 del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Publico.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 3.9. Decreto Legislativo N. ° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1436 Ley marco de la Administración Financiera de Sector Público.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.13. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA,
- 3.15. Resolución Ministerial N°159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.
- 3.16. Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la municipalidad provincial de Tacna para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2024-2027
- 3.17. Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT vigente, que aprueba el nuevo reglamento de comprobantes de pago.

**4. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para:

- 4.1. Juntas directivas de los Centros de Atención (comedor u olla común), debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Tacna a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social



- 4.2. Todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tacna involucradas en el desarrollo del proceso de la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de las juntas directivas de los centros de atención beneficiarios de la Municipalidad Provincial de Tacna.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, gestionan el presupuesto, asignado y transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa la incorporación de los recursos correspondientes según la cadena programática.
- 5.2. Las transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Tacna a favor de los presidentes de las Juntas Directivas de los Centros de Atención, se ejecutan en concordancia con los recursos recibidos en cumplimiento del Artículo 67° de la Ley de Presupuesto para el año 2025.
- 5.3. La asignación presupuestal para la entrega de subsidios tiene la siguiente estructura funcional programática:

### ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999.SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001062. PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
FUNCIÓN	23. PROTECCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNCIONAL	051. ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	0115. PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
FINALIDAD	0444902. TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A OLLAS COMUNES.

### 0038916. TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES.

- 5.4. Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, se reconoce a los Centros de Atención que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria, así como a los directivos de los diferentes Centros de Atención y a sus presidentes, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 5.5. La Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del Programa de Complementación Alimentaria.
- 5.6. La Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, evalúa el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención y, en caso de incumplimientos, corresponde la aplicación de medidas correctivas y/o sancionadoras conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 5.7. La Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, brinda asistencia técnica permanente a los Centros de Atención respecto del Programa Complementación Alimentaria, asegura el cumplimiento de los objetivos y la ejecución oportuna de las fases operativas del PCA, y además garantiza que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente para los fines pre establecidos; encontrándose impedida de reorientar los recursos a fines ajenos del PCA, bajo responsabilidad.



- 5.8. Los gastos a sustentar que corresponden a la ejecución del subsidio deben de estar acreditados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, según la Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT VIGENTE, que aprueba el nuevo Reglamento de Comprobantes de Pago, según detalle:

Razón Social : Municipalidad Provincial de Tacna  
RUC N° : 20147797100  
Fecha :  
Descripción :  
Importe : \$/.....  
No deben contener borrones ni enmendaduras

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 6.1. Consideraciones Previas para el reconocimiento y acreditación del Titular de la cuenta que recepcionará la transferencia del Subsidio económico, actividades necesarias para la gestión en el Banco de la Nación, y la apertura de cuenta individual o cuenta masiva según corresponda:

6.1.1 La Gerencia de Desarrollo Económico Social emite la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Centro de Atención, la misma que identifica al presidente de la Junta Directiva del Centro de Atención del Programa Complementación Alimentaria-Comedor Popular y Olla Común, según las disposiciones contenidas en la RM-041-2022-MIDIS y sus modificatorias.

6.1.2. Una vez reconocida la Junta Directiva, Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con el presidente de la Junta Directiva y su presidente, realizarán la gestión de apertura de la cuenta correspondiente en el Banco de la Nación.

6.1.3. Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal (Programa de Complementación Alimentaria) coordinará con la Oficina de Tesorería, los pasos previos para que se realice el giro a nombre del titular de la cuenta y evitar inconvenientes al momento del depósito a la misma.

6.1.4. La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal (programa de complementación alimentaria) deberá capacitar a las Junta Directiva con anticipación a la entrega del primer subsidio económico respecto que la asignación debe ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos que complementen la ración alimentaria en los beneficiarios de Comedores y ollas comunes, con la finalidad de garantizar una alimentación adecuada y nutritiva con la adquisición de: verduras, hortalizas, productos perecibles.

## 6.2 Trámite de las Transferencias:

- 6.2.1. Para el primer desembolso del subsidio económico, El Programa de Complementación Alimentaria (PCA) será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través De la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal - la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ante la Oficina general de administración y finanzas conteniendo la solicitud de transferencias de subsidio económico a nombre de cada una de las presidentas de Centro de Atención, los mismos que deben estar previamente acreditados (copias de la Resolución de Reconocimiento del presidente de la Junta Directiva del Centro de Atención del Programa Complementación Alimentaria y del DNI). Dicha solicitud deberá estar acompañada de la certificación presupuestal correspondiente, (el documento debe haber sido enviado previamente a la Oficina general de planeamiento, ppto y modernización institucional), así como debe señalar expresamente el monto a transferir y que corresponde a una asignación mensual o bimensual.



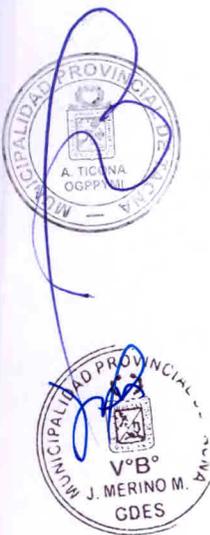
- 6.2.2. La Oficina general de administración y finanzas recepciona el requerimiento, acompañado de la correspondiente cobertura presupuestal (Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional) y los documentos que acreditan a los titulares de la cuenta. Asimismo, evalúa y dispone el inicio del trámite de acuerdo a la distribución de la Asignación Mensual aprobada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, derivando a la Oficina de Contabilidad para que realice el compromiso y devengado del subsidio, teniendo en consideración que corresponde a un periodo de 1 ó 2 meses (mensual o bimensual),, salvo decisión debidamente sustentada.
- 6.2.3. La Oficina de Contabilidad revisa y de estar conforme, realiza la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la Oficina de Tesorería.
- 6.2.4. La Oficina de Tesorería recepciona el Expediente, revisa y de estar conforme, dispone en un plazo de un (3) días hábil, el abono del subsidio en la cuenta de ahorro de quien tenga el cargo: presidente de la Junta Directiva del Centro de Atención del Programa Complementación Alimentaria. Lo anterior, se cumple según disponibilidad financiera de la Entidad.
- 6.2.5. Para la segunda y siguientes asignaciones del abono del subsidio económico, se procederá, previa conformidad de la rendición de cuentas emitida por los responsables de los Comedores y Ollas Comunes, debidamente visada por la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y derivada por la Gerencia de Desarrollo económico social; acompañada del requerimiento del siguiente desembolso.

### **6.3. De la Ejecución.**

- 6.3.1. Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación de la ración alimentaria, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.
- 6.3.2. Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuentas son: BOLETA DE VENTA Y FACTURA, deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.
- 6.3.3. La Declaración Jurada, documento que sustenta la rendición de cuentas en caso de no contar con comprobante de pago, en la declaración jurada se sustentará el gasto hasta un 30% del monto asignado.
- 6.3.4. Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Tacna, indicando el RUC N° 20147797100 y el nombre del comedor popular, se debe consignar el detalle: la cantidad, unidad de medida y precios unitarios.

### **6.4. De La Aplicación y uso del subsidio:**

- 6.4.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú o almuerzo (verduras y hortalizas, productos perecibles)
- 6.4.2. El presidente de la Junta Directiva del Centro de Atención del Programa Complementación Alimentaria, en el ejercicio de sus responsabilidades, prioriza las compras de los insumos complementarios para la preparación de alimentos que conforman el menú diario que se distribuye a los diferentes



beneficiarios del centro de atención; de acuerdo a sus necesidades y prioridades alimenticias sin desvirtuar los fines del Programa de Complementación Alimentaria.

- 6.4.3. El presidente de la Junta Directiva del Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria deberá custodiar los Boucher que evidencien el o los retiros de su cuenta que sustenten los gastos en los que incurre, para una posterior rendición de cuentas y adjuntar una copia al momento de la rendición.
- 6.4.4. El presidente de la Junta Directiva del Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, deberá llevar un registro y control del gasto incurrido. para lo cual la Gerencia de Desarrollo económico social le facilitará el **ANEXO N° 05 DENOMINADO "REPORTE DE GASTOS"** correspondiente a cada abono realizado, a fin de controlar el gasto y facilitar el proceso de su rendición.
- 6.4.5. Si por razones debidamente justificadas el presidente/a del Centro de Atención no pudiera obtener un sustento (comprobante de pago) del gasto, podrá presentar una declaración jurada según **ANEXO N° 04: FORMATO DE DECLARACION JURADA**, hasta por un monto máximo equivalente al 30% del subsidio otorgado.
- 6.4.6. El presidente/a de la Junta Directiva del centro de Atención del PCA, deberá programar una reunión con todos los integrantes de la Junta Directiva, a fin de someter a aprobación el balance de ingresos y egresos del subsidio, presentado en el **ANEXO N° 03: FORMATO N° 03: FORMATO DE BALANCE DE GASTOS PARA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ATENCION**; el mismo que una vez aprobado, tiene carácter de Declaración Jurada, procediendo a formular el expediente de rendición de cuentas el cual estará conformado por los siguientes documentos:
- Boucher de retiro de fondos de la cuenta.
  - Formato de Balance de Gastos - firmado la Junta Directiva (Presidente y 2 miembros como mínimo).
  - Formato de Reporte de Gastos - firmado la Junta Directiva (Presidente y 2 miembros como mínimo).
  - Declaración Jurada de Gastos (de corresponder, firmado la Junta Directiva (Presidente y 2 miembros como mínimo).
  - Comprobantes de pago originales (autorizados por la SUNAT: Facturas y/o Boletas de Venta Electrónicas) y en el cual se debe consignar el nombre de la Municipalidad Provincial de Tacna. En caso el comprobante corresponda a documentos de impresión térmica (Boucher), adicionalmente se deberá adjuntar copia del mismo; por cuanto dichos comprobantes son impresos en papel térmico, que tiende a borrarse fácilmente con el calor o contacto con las manos.
- 6.4.7. No se aceptarán gastos que no correspondan a los fines para los cuales se ha asignado el subsidio, y que no sean utilizados directamente para preparación de los alimentos.
- 6.5. Del Trámite de la Rendición de la ejecución del gasto y del uso del subsidio otorgado:**
- 6.5.1. La rendición de Gastos será realizada y presentada por el presidente y aprobada por la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA, y será formulada de acuerdo al **ANEXO N° 01 RENDICION DE CUENTAS**, teniendo en consideración el numeral 6.4.6. Dicha rendición deberá ser presentada el quinto día hábil del mes siguiente al abono realizado, en la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social - Subgerencia de Desarrollo y Participación Vecinal (a fin de que quede habilitado para el siguiente abono, en caso de no presentar observaciones). La Oficina del Programa de Complementación Alimentaria PCA, recibe y evalúa la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, y, de encontrarla conforme deberá ser remitido



a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remitirá los actuados a la Oficina de Contabilidad para su revisión y evaluación de la documentación sustentatoria de gasto. Esta rendición deberá contener el detalle de los montos gastados y destino de los mismos, según el formato señalado, adjuntando Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT y/ declaraciones juradas, según corresponda.

- 6.5.2. Una vez revisada la rendición de los gastos efectuados con el bono del subsidio, de encontrarlo CONFORME, la Oficina de Contabilidad, en un plazo no mayor de un (03) día hábil, realizará las rebajas contables correspondientes, debiendo para ello, realizar el compromiso y devengado de la siguiente transferencia del subsidio.
- 6.5.3. De no estar conforme los documentos presentados por el Presidente de la Junta Directiva, La Municipalidad Provincial de Tacna a través de la Subgerencia de Desarrollo social y Participación Vecinal; otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, para que el comedor Popular pueda subsanar las observaciones formuladas; a fin de no retrasar la entrega del subsidio correspondiente; debiendo procederse, una vez levantada las observaciones, conforme a los numerales 6.5.1 y 6.5.2, para la continuidad del trámite de revisión y afectación de la siguiente transferencia del subsidio.
- 6.5.4. Los comprobantes de pago y declaraciones juradas deben cumplir con las siguientes características:

Los comprobantes de pago: boletas, facturas y declaración jurada (originales), para justificar el buen uso de los recursos. La Declaración Jurada debe ser original y debidamente sellada, firmada y con huella digital.

- a) **BOLETA DE VENTA:** Al momento de ser llenado la boleta de venta (manual o electrónica siempre y cuando este registrado en la SUNAT) debe contener los siguientes datos; nombre completo de la entidad (**Municipalidad Provincial de Tacna**), Numero de RUC de la entidad (**20147797100**), llenar con letra legible el nombre de los productos, cantidades y precio, además se debe consignar el monto total de la compra en letras.
- b) **FACTURA ELECTRONICA:** Al momento de ser llenado la factura electrónica debe contener los siguientes datos; nombre completo de la entidad (**Municipalidad Provincial de Tacna**), Numero de RUC de la entidad (**20147797100**), precio, cantidad y monto total.
- c) **DECLARACIÓN JURADA:** Documento de sustento de gastos, presentado únicamente cuando no sea posible obtener comprobantes de pago, en los caseríos y/o comunidades, centros poblados, así como en nuestra Provincia; donde los productores agrícolas y agropecuarios locales no estén reconocidos por la SUNAT.

Asimismo, para la rendición de cuentas se considera hasta el 30% del monto total asignado.

Como referencia para consignar el porcentaje a través de la declaración jurada se tiene en cuenta la Ley N°27444 Ley del procedimiento administrativo General, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002- 2007- EF/77.15.

#### 6.6. Prohibiciones en el uso del subsidio económico:

- 6.6.1. Está prohibido realizar compras con cargo al subsidio para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos.
- 6.6.2. El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.



- 6.6.3. Está prohibido realizar gastos de pasajes, movilidad local con cargo al subsidio.
- 6.6.4. Está Prohibido gastar recursos del subsidio económico en compras de accesorios de cocina, menajería, etc.
- 6.6.5. El subsidio económico no podrá ser apropiado por la presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento del centro de atención del PCA.
- 6.6.6. Queda prohibido la contratación y/o pago de personal.
- 6.6.7. Está prohibido realizar contratación de cualquier tipo de servicio con cargo al subsidio.

**6.7. Otros Motivos de observación de la Rendición de Gastos:**

- 6.7.1. Cuando el balance no se haya presentado en la fecha.
- 6.7.2. Cuando los documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados o ilegibles.
- 6.7.3. Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos consignados.
- 6.7.4. Cuando el RUC asignado en el Comprobante de Pago que sustenta la rendición, presente las siguientes observaciones:

Estado del Contribuyente	Suspensión Temporal, Baja Provisional, Baja Definitiva, Baja Provisional de Oficio o Baja Definitiva de Oficio
Condición del Contribuyente	No Hallado o No Habido
Actividad Económica	No es compatible con el insumo adquirido

**6.8. Supervisión del Uso de Recursos**

- 6.8.1. La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a través de los responsables de Subsidios deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.
- 6.8.2. La Oficina de Contabilidad, realizará el control previo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación que sustente el gasto.
- 6.8.3. La Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación vecinal, realizará supervisiones inopinadas a los Comedores, a fin de verificar lo siguiente:
  - a) Que los insumos adquiridos no sean los mismos que les son otorgados de manera periódica.
  - b) Que las compras realizadas, correspondan a insumos complementarios para la preparación de alimentos.
  - c) Que se tenga debidamente archivados (de manera cronológica) el sustento de las subvenciones otorgadas y sus respectivos comprobantes de pago de las compras realizadas.



- d) Que, se considere como práctica habitual el archivamiento de los Comprobantes de Pago que sustentan las subvenciones otorgadas, de manera cronológica, garantizando su conservación, para revisiones posteriores que realice los órganos de control.

## 7. RESPONSABILIDADES

### a) Del Comedor Popular/presidenta.

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- c) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

### b) De la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Participación Vecinal y Programa de Complementación Alimentaria PCA

- a) Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los Comedores Populares.
- b) Recepcionar las rendiciones de gasto y/o balances generales de gasto, revisar y verificar la documentación que sustenten el gasto, así como los gastos efectuados por las presidentas de las juntas directivas de los centros de atención.
- c) En los plazos establecidos, remitir los balances generales de gastos debidamente validados a la Oficina General de Administración y Finanzas, para su trámite respectivo.
- d) Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de los balances de gastos.
- e) La Gerencia de Desarrollo Económico Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

### c) De la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, la oficina de Tesorería, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar la transferencia mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares.
- c) Realizar la certificación presupuestal para la transferencia del subsidio económico a las presidentas de los comedores populares.
- d) Revisar la rendición y/o balances generales de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.



- e) Informar o comunicar las observaciones a la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, dentro del plazo establecido.
- f) Realizar arqueos inopinados del fondo por subsidio otorgado mínimamente 02 veces por año, con la finalidad de evitar observaciones en las rendiciones y orientar a los responsables”.

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 8.1 Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.
- 8.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.
- 8.3 La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

## 9. ANEXOS

**ANEXO N°01:** FORMATO N° 01: TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS.

**ANEXO N°02:** FORMATO N° 02: FORMATO DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**ANEXO N°03:** FORMATO N° 03: FORMATO DE BALANCE DE GASTOS PARA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ATENCION.....

**ANEXO N°04:** FORMATO DE DECLARACION JURADA

**ANEXO N° 05:** REPORTE DE GASTOS

## 10. GLOSARIO:

- a) **Subsidio Económico.** - Entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada (o) de los Centros de Atención del (PCA). Para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.
- b) **PCA.** - Programa de Complementación Alimentaria es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.
- c) **MIDIS.** - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el ente rector quien dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- d) **Centro de Atención (CA).** - Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través del cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- e) **Comedor popular.** - Organización Social de Base (OSB) conformada por personas, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres y otros afines.
- f) **Usuarios.** - Son aquellas personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerables y afectadas por los estados de emergencia de carácter temporal, que reciben el apoyo alimentario que le otorga el centro de



atención, bajo una modalidad específica, debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención.

- g) **Presidenta/e.-** Ejerce la representación legal del Comedor Popular, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con la Tesorera y presenta la rendición de gastos en el formato de informe de rendición de cuentas.
- h) **Complemento Alimentario.** - Entrega de alimentos o el valor en dinero o cualquier otro mecanismo, a fin de complementar raciones mínimas necesarias para la nutrición de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- i) **Gasto.** - Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.
- j) **Rendición de Cuenta.** - Sustentación documentada a través de comprobantes de pago boleta de venta o factura de gastos realizados por el Comedor Popular, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.
- k) **Balance General de Gasto.** - Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.
- l) **Comprobante de Pago.** - es un documento que sirve como evidencia de una transacción financiera entre dos partes, como una compra.



ANEXO 1

FORMATO N° 01: TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS.

SEÑOR  
PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Atención: Programa de Complementación Alimentaria

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mis cordiales saludos, y en calidad de presidente(a); debo de manifestarle lo siguiente:

I.- Datos del Comedor Popular:

Nombre del Comedor Popular	
Presidente del Comedor Popular	
N° DNI	
N° Resolución de Gerencia	

Que, al haber recibido la transferencia del subsidio económico otorgado por la Municipalidad Provincial de Tacna, en merito a lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiente a:

II.- DATOS DE LA TRANSFERENCIA SOLICITADA

Meses a Ejecutar	
Monto a Solicitar	
Última Rendición presentada	

y con el fin de que se me otorgue el siguiente desembolso, remito a su Despacho en folios, la Rendición de Cuentas debidamente documentada y en los formatos establecidos adjuntando los comprobantes de pago por los gastos realizados, para su evaluación y tramite que corresponda, a fin de que con las conformidades pertinente se disponga el abono de la siguiente transferencia conforme lo ha dispuesto la Ley de Presupuesto para el año 2025.

Sin otro particular,

Tacna,..... de..... Del 202.....



FIRMA DEL PRESIDENTE/A DEL  
COMEDOR POPULAR

FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL COMEDOR  
NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:

FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL COMEDOR  
NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:

ANEXO 2

FORMATO N°02: FORMATO DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

INFORME DE GESTIÓN N° \_\_\_\_\_

SEÑOR  
PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Atención: Programa de Complementación Alimentaria

Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del comedor popular \_\_\_\_\_ y al mismo tiempo informarle sobre el gasto del subsidio económico entregado para las compras durante el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_:

Se adjuntan Formato N° 02 "RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR SUBSIDIOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LOS COMEDORES POPULARES".

Es todo cuanto tengo a bien informar a Usted, en honor a la verdad para su conocimiento y fines pertinentes.

Tacna, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE/A DEL COMEDOR  
POPULAR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL COMEDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
COMEDOR

NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:

NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:



ANEXO 3

FORMATO N° 03: FORMATO DE BALANCE DE GASTOS PARA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
CENTRO DE ATENCION

DATOS DEL COMEDOR POPULAR

Nombre del Comedor Popular	
Presidente del Comedor Popular	
N° DNI	
N° Resolución de Gerencia	

DE LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD:

TRANSF. VAUCHER N°	FECHA DE RETIRO DEL EFECTIVO	PERIODO AL QUE CORRESPONDE	IMPORTE S/.	

RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA

COMPROB. DE PAGO N°	INSUMOS ADQUIRIDOS	IMPORTE S/.
<b>TOTAL</b>		<b>S/.</b>

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE/A DEL  
COMEDOR POPULAR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL COMEDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL COMEDOR

NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:

NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:



**ANEXO N° 04**  
**FORMATO DE DECLARACION JURADA**

**DATOS DEL COMEDOR POPULAR**

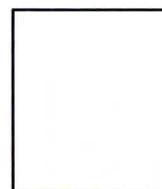
<b>Nombres y Apellidos</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>N° DNI</b>	
<b>Comedor Popular</b>	
<b>Motivo</b>	

En concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 que precisa en su Art. 71° "Uso Excepcional de la Declaración Jurada para sustentar gastos".

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber efectuado los gastos que detallo a continuación, de los cuales no me ha sido posible obtener comprobante alguno:

FECHA DEL GASTO			CONCEPTO (GASTOS QUE NO HAN SIDO POSIBLE OBTENER COMPROBANTES DE PAGO)	IMPORTE (S/.)
DÍA	ME S	AÑO		
<b>TOTAL: SON</b>			<b>00/100 Soles</b>	<b>S/.</b>



\_\_\_\_\_  
FIRMA  
NOMBRE Y APELLIDOS  
DNI  
CARGO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE/A DEL  
COMEDOR POPULAR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL COMEDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
COMEDOR

NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:

NOMBRE:  
DNI:  
CARGO:



